



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **"TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA"**

3 **CUANTIA: USDS\$400,00 ** PAL ** DI: copias:**

4 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
5 Ecuador, hoy día **MARTES DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO**

6 **DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ORQUERA**,

7 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y

8 personales derechos: **ANGEL GAVILANES MEDINA**, casado;

9 **NANCY PATRICIA GAVILANES CALERO**, soltera; y,

10 **MARCIA GALUD GAVILANES CALERO**, casada.- Los

11 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

12 Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy

13 fe, y me piden que eleve a escritura la siguiente minuta.- **"SEÑOR**

14 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras, sírvase insertar una de

15 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor

16 siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**

17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen los señores:

18 **ANGEL GAVILANES MEDINA, NANCY PATRICIA y**

19 **MARCIA GALUD GAVILANES CALERO.** Los comparecientes

20 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con

21 el objeto de constituir la compañía de responsabilidad limitada

22 **"TRANSPORTES MAGATRANSCOM CÍA. LTDA."**, la misma

23 que se registrará por las Leyes ecuatorianas, de manera especial, por la

24 Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.-

25 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES**

26 **MAGATRANSCOM CÍA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.-**

27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**

28 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**

1 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**
2 Constituyese en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, con
3 domicilio en el mismo lugar; de la provincia de Pichincha, República
4 del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de
5 responsabilidad limitada "**TRANSPORTES MAGATRANSCOM**
6 **CÍA. LTDA.**".- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
7 compañía tiene por objeto y finalidad, la prestación del servicio de
8 transporte de carga, el mismo que se efectuará dentro de las rutas y
9 frecuencias, que mediante el respectivo permiso de operación
10 determine la competente autoridad de tránsito. El transporte de la
11 carga se lo realizará, desde los domicilios o sitios de permanencia de
12 los usuarios; hasta los destinos que el referido usuario determine que
13 hay que dejar la carga; es decir de conformidad con lo acordado
14 entre la compañía y el usuario. Para el cumplimiento de las
15 actividades propias de su objetivo, la compañía podrá adquirir,
16 derechos reales o personales; efectuar negociaciones en el ámbito del
17 derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través
18 de actos o contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas o
19 internacionales.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía podrá
20 solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento
21 de su finalidad.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
22 duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a
23 contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
24 domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución
25 de la Junta General de socios, la que será convocada expresamente
26 para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse
27 antes, si así lo resolviere la junta general de socios en la forma
28 prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-



1 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL**
3 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de
4 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
5 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las
6 que estarán representadas por el certificado de aportación
7 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos,
8 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la
9 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en
10 numerario en la forma y proporción que se especifica en las
11 declaraciones.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía puede
12 aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de
13 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
14 social, en la forma prevista en la Ley; y, en tal caso, los socios
15 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
16 sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
17 General de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** El aumento de capital
18 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
19 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
20 por capitalización de reservas y/ o proveniente de la revalorización
21 pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO.-** La compañía entregará a cada socio, el certificado de
23 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se
24 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
25 se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
26 el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y
27 apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
28 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número

211501

1 de Inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
2 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
3 Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos
4 en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su
5 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
6 Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores
7 no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
8 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto
9 entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
10 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se
11 observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen
12 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
13 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.
14 En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
15 original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará
16 forzosamente un fondo de reserva por lo menos Igual al veinte por
17 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
18 de las utilidades liquidas y realizadas.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada
20 participación dará al socio el derecho a un voto.-
21 **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
22 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ARTICULO**
23 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Son obligaciones de los socios: a)- Las que
24 señala la Ley de Compañías, b)- Cumplir con las funciones,
25 actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, el
26 Presidente y el Gerente; c)- Cumplir con las aportaciones
27 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
28 compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de



1 socios; y, d).- Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO TERCERO.**- Los socios de la compañía, tienen los
3 siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en
4 las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante
5 mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se
6 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
7 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
8 derecho a un voto; b).- Elegir y ser elegido para los órganos de
9 administración; c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata
10 de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de
11 producirse la liquidación de la compañía; d).- Los demás previstos
12 en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**-
13 La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones
14 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
15 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. a
16 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- El
18 gobierno y la administración de la compañía, se ejerce por medio de
19 los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el
20 Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de socios, es el órgano
22 supremo de la compañía y está Integrada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las sesiones de la Junta
25 General de socios, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en
26 el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
27 compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la
28 modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse

1 en. cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
3 el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la
5 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convo-
6 cada y válidamente constituida.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez
8 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
10 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias
11 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
13 serán nulas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las juntas
14 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
15 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con
16 ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de
17 junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden
18 del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El
19 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera
20 convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la
21 segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
22 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni
23 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
26 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

00000000



1 Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos
2 estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no
3 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
4 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de Junta General de socios,
6 serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la
7 persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de
8 secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada
9 caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las actas de las
10 sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas
11 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
12 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta,
13 se formará un expediente, que contendrá la copia del acta, los
14 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
15 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
16 conocidos por la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son
17 atribuciones privativas de la Junta General de socios: a).- Resolver
18 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
19 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
20 de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
21 constitutivo y a estos estatutos; b).- Nombrar al Presidente y al
22 Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y. removerlos
23 por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual
24 fueron elegidos; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas,
25 balances, inventarios e Informes que presenten los administradores;
26 d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver
27 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios;
28 f).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas

1 establecidas en la ley; (g)- Resolver cualquier asunto que no sea
2 competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las
3 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; (h)
4 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
5 presenten sobre las disposiciones del estatuto; (i)- Acordar la venta o
6 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; (j)- Aprobar los
7 reglamentos de la compañía; (k)- Aprobar el presupuesto de la
8 compañía; (l)- Resolver la creación o supresión de sucursales,
9 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
10 compañía; (m)- Las demás que señalen la Ley de Compañías y
11 estos estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las
12 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el
13 momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Presidente será nombrado por la Junta
15 General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
16 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio de
17 preferencia o no.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
18 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: (a)- Supervisar
19 la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores
20 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
21 socios; (b)- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
22 socios y suscribir las actas; (c)- Velar por el cumplimiento de los
23 objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; (d)-
24 Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,
25 con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su
26 ausencia o hasta que la Junta General de socios, designe un
27 reemplazo y se haya Inscrito su nombramiento y, aunque no se le
28 hubiere encargado la función por escrito; (e)- Firmar el

0000005

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo;
2 1).- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
3 reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El
5 Gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos
6 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma Indefinida. Puede
7 ser socio de preferencia o no.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son
8 deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a).- Representar
9 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b).-
10 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
11 compañía; c).- Dirigir la gestión económico financiera de la
12 compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
13 actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por conceptos de
14 gastos administrativos; f).- Realizar inversiones y adquisiciones
15 hasta por la suma de cinco remuneraciones mínimas vigentes, sin
16 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que
17 pasen de cinco remuneraciones mínimas vigentes, las hará
18 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del presidente y
20 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su
21 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
22 Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
23 de Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias según sus
24 atribuciones; k).- Presentar a la Junta General de socios un informe
25 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, así como fórmula de distribución de beneficios según la
27 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
28 económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

1 General de socios; m).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
2 deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los
3 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de
4 socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La disolución y liquidación de la
7 compañía se reglan por las disposiciones pertinentes de la Ley de
8 Compañías; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en
9 estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se

10 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
11 más de sus socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que se
12 constituye la compañía **"TRANSPORTES MAGATRANSCOM**

13 **CIA. LTDA."** ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
14 siguiente forma: -----

15	NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
16	Angel Gavilanes Medina	\$ 200 Dólares	200 participaciones;
17	Nancy Gavilanes Calero,	\$ 199 Dólares,	199 participaciones,
18	Marcia Gavilanes Calero	\$ 001 Dólares	001 participación
19	TOTAL:	\$ 400 dólares	400 participaciones

20 El capital total pagado en efectivo, ha sido depositado en la cuenta
21 "Integración de Capital", abierta a nombre de TRANSPORTES
22 MAGATRANSCOM CIA. LTDA., conforme consta del certificado
23 que se agrega.- Los socios nombran al Doctor César López
24 Hidalgo, para que se encargue de los trámites pertinentes, la
25 aprobación de la escritura y su inscripción en el Registro Mercantil y
26 convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se
27 designarán presidente y gerente de la compañía.- Usted señor
28 Notario se dignará anteponer las respectivas cláusulas de

0000006

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 estilo, a fin de que este contrato tenga firmeza y validez.-
 2 **(HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se encuentra
 3 redactada y firmada por el Doctor César López Hidalgo, con
 4 matrícula profesional número cincuenta y tres treinta y seis del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
 6 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y
 7 leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en
 8 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy
 9 fe.

10

11

12 ANGELO GAVILANES MEDINA

13

C.C.No. 02000 4007-9

14

15

16 NANCY PATRICIA GAVILANES CALERO

17

C.C.No. 171753223-6.

18

19

20

21 MARCIA GALUD GAVILANES CALERO

22

C.C.No. 170997223-4

23

24

25

26

27

28



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN
 DOCUMENTOS HABILITANTES



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 039-CJ-017-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	ANGEL ANIBAL GAVILANEZ MEDINA	0200040079
2.	NANCY PATRICIA GAVILANES CALERO	1717532236
3.	MARCIA GALUD GAVILANES CALERO	1709972234

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORRECCIONES EN SU ESCRITURA PÚBLICA:

EN EL ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:

Después de las palabras: "carga pesada" eliminar "la misma que se efectuara dentro de las rutas, que mediante respectivo permiso de operación determine la competencia autoridad de tránsito"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

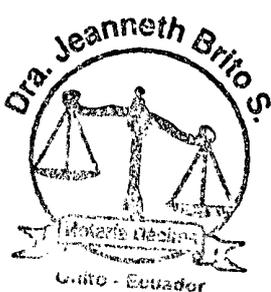
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 137-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Marzo 20 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

0000/007



JB





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 039-CJ-017-2007-CNTTT
TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.**



Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 15 de Mayo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 137-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Marzo 20 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió. (DOS FOLIOS)

Quito, a 02 OCT 2008

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MILTON MAURICIO PAREDES E
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL ANIBAL GAVILANES
 MARIANITA DE JESUS CALERO
 QUITO 28/06/2004
 28/06/2016
 REN 1085565

0000009
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía No. 170997223-4
 GAVILANES CALERO MARIANITA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 01 NOVIEMBRE 1975
 011-0788-08364
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA***** V4343V2202
 CASADO MARIANITA DE JESUS CALERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL GAVILANES
 ISABEL MEDINA
 QUITO 18/03/2003
 18/03/2015
 REN 0553488

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía No. 170101437-2H
 GAVILANES MEDINA ANGEL ANIBAL
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
 11 SEPTIEMBRE 1944
 011-0920-01437-2H
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLYMO CHAVEZ 1944

ECUATORIANA***** V2443V2202
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL GAVILANES
 MARIANITA CALERO
 QUITO 03/10/2003
 03/10/2015
 REN 0818147

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía No. 171755223-6
 GAVILANES CALERO NANCY PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 03 NOVIEMBRE 1981
 022-0208-09820 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a **2 AGO 2005**
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 69-0024
 NUMERO 0200040079
 CEDULA
 GAVILANES MEDINA ANGEL ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se describe.
Quito, a 2 AGO 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A D^{OS} (2) DE AGOSTO DEL 2005.



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



0000010

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7068442

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LOPEZ HIDALGO CESAR

Fecha de Reservación: 14/10/2005 15:14:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

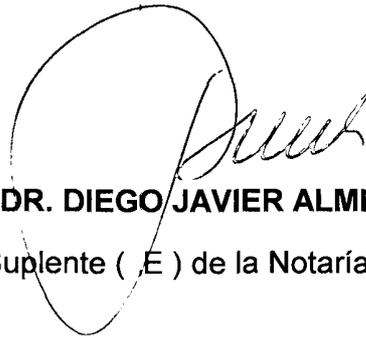
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Handwritten note:
7-10-05
COST

0000011

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA. celebrada el 2 de Agosto de 2005 ante el Doctor Eduardo Orquera Zaragosín Notario Décimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada mediante Resolución No. 08.Q.IJ,004216 de 7 de Octubre de 2008, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 13 de Noviembre de 2012.- factura No.20502.

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (.E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

0000012



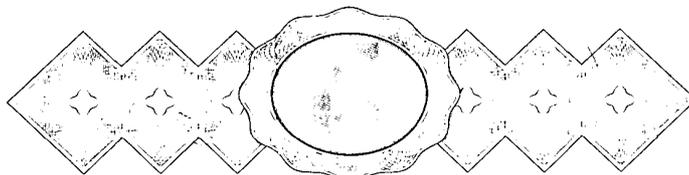
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de octubre de 2.008, bajo el número **0505** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTES MAGATRANSCOM CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0280**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004987**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005913



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19797

Quito, 24 de junio del 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES MAGATRANSCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Óleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO